

Santa Fe, 01 de noviembre de 2017

**VISTO** el Expte. CD N° 084/16, caratulado: **S/ Instructivo para Concursos Docentes**, iniciado por el Consejero Directivo Estudiantil Renzo Piccoli, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Secretarías Académica y Administrativa de la Facultad Regional Santa Fe han recibido la mencionada presentación.

Que las normativas precitadas se encuentran en proceso de revisión en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que los reglamentos de concursos tienen estrecha relación con el Convenio Colectivo de Docentes y con el proceso de Carrera Académica establecido en la Ordenanza Consejo Superior N° 1182.

Que el pedido realizado se encuentra dentro de las Misiones y funciones de ambas Secretarías y del Consejo Directivo.

Que las Secretarías Académicas y Administrativa de esta Facultad Regional, recomiendan establecer criterios orientadores para la aplicación de las Ordenanzas Nros. 1273 y 1181 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que se cuenta con el aval de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado e Interpretación de Normas y Reglamentos.

Por ello,

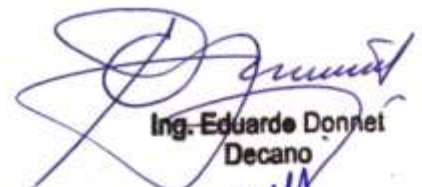
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE****RECOMIENDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Utilizar en el ámbito de la Facultad Regional Santa Fe los **CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL PERSONAL INTERVINIENTE EN LOS CONCURSOS DOCENTES**, que forma parte del **ANEXO** de la presente recomendación.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**RECOMENDACIÓN N° 003**

FRSF
DAGI
RHR
EXO

  
Ing. Eduardo Donnet  
Decano

  
Ing. Raúl Regalini  
Secretario de Planeamiento  
y Gestión



**Criterios Orientadores para aplicar las Ordenanzas Nros. 1273/10 y 1181/08, que reglamentan la designación de Profesores y Auxiliares Docentes en la Universidad Tecnológica Nacional.**

- 1) Las Ordenanzas Nros. 1273 en su Art. 30º, desde el inciso a al k, y la N° 1181 en su Art. 28º desde el inc a al f, respectivamente, establecen claramente, los criterios que el jurado deberá considerar para evaluar los antecedentes y títulos que acrediten la calidad de auténtica Jerarquía. Se recomienda entregar a los Jurados una copia adicional de estos Artículos según corresponda la jerarquía Académica.
- 2) Para la clase pública, exposición didáctica, se establece un máximo de 45 minutos y un mínimo de 30 minutos en la Ord. N° 1273. La Ord. N° 1181 no fija mínimo, por lo tanto se sugiere considerar los mismos tiempos para ambas Jerarquías.
- 3) Para el coloquio, las ordenanzas no establecen tiempos.
- 4) Los jurados están habilitados para intervenir durante el desarrollo de cualquiera de las instancias del concurso (clase pública, exposición didáctica, coloquio).
- 5) La Evaluación General deberá tener un dictamen fundamentado.

\*\*\*\*\*

